



El Profesor D. Luis Seco de Lucena Paredes, cofundador de MISCELÁNEA DE ESTUDIOS ÁRABES Y HEBRAICOS y codirector de la misma durante 17 años.

LUIS SECO DE LUCENA Y SU OBRA

POR jubilación reglamentaria, el 2 de junio de este año ha dejado su Cátedra de Lengua Arabe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada —que venia ocupando desde el 4 de diciembre de 1942— el querido amigo y compañero Luis Seco de Lucena Paredes, que, por idéntica razón, hubo de cesar también en la Dirección de la Escuela de Estudios Arabes de nuestra ciudad —dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, que venia desempeñando desde el 30 de enero de 1943, siendo nombrado Director Honorario de la misma.

Fundador y Director de MISCELÁNEA DE ESTUDIOS ARABES Y HEBRAICOS, en unión del catedrático de Lengua Hebrea de nuestra Universidad Dr. D. David Gonzalo Maeso, las páginas de esta revista han acogido buen número de sus trabajos de investigación; por ello, ningún lugar más adecuado para intentar el balance de su producción, cuando ésta ha alcanzado ya tan elevadas cimas que permite dominar con amplia perspectiva el dilatado campo de su fecunda labor.

He puesto deliberadamente como epigrafe general al frente de estas páginas, “Luis Seco de Lucena y su obra”, mas no porque intente ofrecer aquí, como primordial objetivo, una reseña completa de su amplia y variada producción, aspecto que va a ser adecuadamente tratado en el primer volumen de una

nueva revista, a punto de aparecer¹. Mi propósito se cifra, por el contrario, en procurar reducir a unidad esa múltiple y rica variedad de objetivos parciales, buscando, como punto de partida, lo que podríamos denominar célula base, o columna vertebral si se prefiere, en la tarea investigadora del profesor Seco de Lucena, para señalar después la activa función genética de esa especie de germen vital así en la temática concreta como en el desarrollo orgánico de casi toda su producción.

El punto de partida

Tras un detenido análisis de los numerosos trabajos hasta ahora publicados por el Dr. Seco de Lucena, yo no dudaría en señalar como "su obra" básica y fundamental, los *Documentos arábigo-granadinos*², pero considerando asimismo como parte integrante de esta colección, aunque ello no se refleje naturalmente en la materialidad de su contenido, otras varias escrituras de naturaleza, características e importancia similares pero que él dio a conocer antes o después de la publicación de su libro, como son, por ejemplo, entre estas últimas, las agrupadas bajo el título general de *Escrituras árabes de la Universidad de Granada*³, aunque buen número de las incluidas en

¹ Por retraso en la publicación de MISCELÁNEA, y mientras se ultimaba el presente volumen, ha aparecido ya la revista aludida en el texto, en la que el profesor Cristóbal Torres Delgado traza la semblanza biobibliográfica de Luis Seco de Lucena, en la que especifica sus cargos, asistencia a Congresos, premios y condecoraciones, conferencias pronunciadas y juicio de la crítica extranjera sobre su labor, para terminar con la completa relación de todos sus libros y artículos de investigación —e incluso de divulgación—, precedida de una visión de conjunto especialmente dedicada a sus publicaciones de tema medieval. Dicha semblanza lleva por título *El Profesor Seco de Lucena y su huella en la Historia Medieval*, en «Cuadernos de Estudios Medievales» (Granada, 1973), I (Homenaje al Prof. Seco de Lucena), pp. 105-127 y 1 lámina.

² Edición crítica del texto árabe y traducción española, con introducción, notas, glosario e índices. Madrid (Publicaciones del Instituto de Estudios Islámicos), 1961.

³ En *Al-Andalus*, XXXV (1970), pp. 315-353. Como en la *Introducción* a su obra anteriormente citada explica el formulario de tales documentos, aquí tan sólo ofrece un extracto de su contenido con los datos de mayor interés para el conocimiento de la Granada naṣrī, en especial los nombres de las partes contratantes, los topónimos, la cuantía del precio y la clase de moneda convenida en la estipulación.

su obra se conserven también en nuestra Biblioteca Universitaria. Las razones que justifican mi aserto son muy diversas, pero, más que formularlas a priori, prefiero que gradualmente se vayan concretando al analizar la significación de su obra como punto de convergencia y a la vez centro de irradiación en casi todos los campos de investigación abordados por el autor.

Como punto de partida en este análisis, he de subrayar un aspecto, que, por paradójico, acrecienta el valor del esfuerzo realizado y al mismo tiempo refleja lo que es verdaderamente esencial en una auténtica vocación de investigador. En razón de lo que él mismo se apresura a declarar en la introducción a su obra —“No soy especialista en Derecho musulmán”—, Seco de Lucena tuvo que vencer no pocas dificultades para la edición, traducción e interpretación de los documentos que en su colección nos ofrece. Primeramente hubo de enfrentarse con unos textos empedrados de fórmulas en cierto modo estereotipadas y tan conocidas de notarios y partes interesadas, que los escribas, de ordinario, no cuidaron la letra, llegando en ocasiones a prescindir incluso de los puntos diacríticos, que sirven para diferenciar los varios fonemas potencialmente representados por un mismo signo del alifato árabe; extremo éste que tampoco aparece compensado —a diferencia de lo que en árabe suele ocurrir— por la uniformidad de las grafías, ya que entre todos los documentos que integran la citada colección, son muy pocos los escritos por una misma pluma. Luego hubo de salvar el escollo constituido por vocablos propios del árabe hispánico, términos empleados en su acepción técnica y fórmulas jurídicas no registradas en los diccionarios usuales. Y, por último, la complejidad derivada del carácter heterogéneo de los 95 documentos analizados, que incluyen 175 actas y diligencias notariales y versan sobre 38 materias distintas, como son contratos de compraventa, decretos sultanies aprobatorios de los mismos cuando afectan a bienes del real patrimonio, partición de herencias, dictámenes periciales de tasación de bienes, escrituras de donación, contratos de permuta, expedientes poseorios, testamentos, institución de tutorías, contratos de esponsales, etc.

Pero si la aludida variedad, en orden a la naturaleza y carácter de los documentos estudiados por Seco de Lucena, impli-

caba una mayor complejidad de estructura, eso mismo le ha permitido establecer “el formulario que durante el siglo XV estuvo vigente en la Granada naṣrī para la redacción de las escrituras que con más frecuencia aparecen en la colección”, recogiendo, en su caso, las diferentes cláusulas contenidas en las distintas escrituras relativas al mismo asunto, cláusulas que, como es obvio, pueden no hallarse en su totalidad en cada una de dichas escrituras, por guardar relación con la varia personalidad jurídica de las partes, la naturaleza y modalidades del objeto del contrato y otras posibles circunstancias concurrentes en la formalización del mismo.

Este último aspecto resulta más interesante cuanto las escrituras ahora editadas aparecen suscritas a lo largo del siglo XV y en los primeros años del XVI, periodo del que hasta la fecha no poseemos ningún formulario notarial, pues el último conocido, en el orden cronológico, se debe al jurista y literato Ibn Salmūn, que redactó su obra hacia mediados del siglo XIV. Es muy verosímil, sin embargo, que sobre el mismo tema se publicasen después otros manuales, ya que los documentos estudiados por Seco de Lucena contienen determinadas variantes en relación con los formularios granadinos recogidos por Ibn Salmūn, con ser este autor de Granada y haber vivido en las seis primeras décadas del siglo XIV. Ello acredita el interés de tales documentos en orden a la historia del Derecho islámico y al estudio del Derecho comparado, por tratarse de la última manifestación jurídica práctica del Islam andaluz y ser a la vez reflejo de la natural evolución de los formularios empleados en el procedimiento judicial, evolución motivada por la influencia de nuevos usos y costumbres y también por especiales circunstancias de tiempo y lugar.

Tras señalar el método adoptado y las dificultades inherentes a la labor desarrollada en su obra, Seco de Lucena estampaba las siguientes palabras, que podrían ser el mejor broche de toda investigación, incluso circunscrita a la propia especialidad: “A pesar del esfuerzo realizado, no me siento seguro de mi interpretación de alguna frase. No me molestarán, sino que agradeceré las observaciones y correcciones que los especialistas en Derecho islámico puedan formular a quien como yo, cul-

tiva un campo del arabismo muy alejado de éste en que ahora trabajo”⁴.

Pero en este último aspecto radica justamente la afortunada paradoja a que antes aludía: sólo una auténtica vocación investigadora, como la de Luis Seco de Lucena, ha podido hacer de un tema de Derecho islámico, bastante alejado de sus preferencias personales en el campo del arabismo, punto de convergencia y a la vez foco irradiador de casi toda su producción.

Ya en 1943, y sólo un año después de haber ocupado su Cátedra universitaria, iniciaba el recorrido por este campo, que más tarde habría de constituir el área específica de su obra, con la publicación de *Documentos árabes granadinos. I: Documentos del Colegio de Niñas Nobles*⁵. Sus palabras iniciales dejan ya entrever una amplia y rica perspectiva: “Con este trabajo inicio la publicación de varias colecciones de documentos árabes que, inéditos, existen en Granada, conservados unos cuidadosamente, como los del Real Convento de Comendadoras de Santiago, que constituyen importantísima colección, y encontrados otros al azar, como los que han sido hallados recientemente al efectuar un derribo en el pueblo de Zújar”.

Avanzando en el camino emprendido, el año siguiente nos daba a conocer el más antiguo documento de la valiosa colección conservada en el archivo del ya aludido Convento de Santiago, documento suscrito el 25 de octubre de 1425 y mediante el cual una princesa llamada Fāṭima, adquiere las huertas de *al-Fajjārīn*, situadas en lo que hoy es el barrio moderno del “Realejo”, así llamado en recuerdo de haber sido dicha zona de patrimonio real: *Documentos árabes granadinos. II: Documentos de las Comendadoras de Santiago*⁶.

Tras ocho años de ininterrumpida labor en este mismo campo, y después de publicar otros varios trabajos —que luego se-

⁴ *Documentos árabe-granadinos*, Introducción, p. X.

⁵ *Al-Andalus*, VIII (1943), pp. 415-429. De los tres documentos publicados —títulos de propiedad de otras tantas fincas que estuvieron enclavadas en el interior del recinto de la ciudad—, uno aparece suscrito en tiempos de la dominación musulmana, mientras los otros dos son moriscos.

⁶ *Al-Andalus*, IX (1944), pp. 121-140. Con objeto de simplificar las citas y porque ello es suficiente a mi actual propósito, siempre que aluda a la fecha de los documentos: ofreceré sólo la correspondiente a la era cristiana.

ñalaré—, en los que utilizó principalmente el material suministrado por buen número de las escrituras sucesivamente estudiadas, Seco de Lucena pudo ofrecer ya una interesante visión de conjunto de lo que tal documentación significaba para el conocimiento del Islam andaluz, en su Comunicación al XII Congreso de Orientalistas reunido en Bonn del 29 de julio al 2 de agosto de 1952⁷. Considerando la utilidad que esta síntesis podría ofrecer a los investigadores de lengua árabe, la Dirección del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid hizo que fuese traducida a dicho idioma y publicada en la revista del Centro, bajo el título *Watā'iq ʿarabiyya garnāṭiyya*, “Actas notariales arábigo-granadinas”⁸.

Algunos años antes, y al ser demolida una antigua vivienda en la ciudad de Baza, había aparecido un lote de documentos árabes pertenecientes al archivo particular de uno de sus habitantes musulmanes, Muḥammad al-Qirbilyānī (el de Crevillente), que, al huir de dicha ciudad poco antes de su ocupación por las tropas castellanas, había ocultado cuidadosamente sus papeles en un muro de su casa. Este hallazgo, sobre el que, a otro propósito, volveré más adelante, deparó a Seco de Lucena la oportunidad de seguir trabajando sobre nuevos materiales de tema jurídico, pues, entre los documentos allí encontrados —que el actual propietario del inmueble tuvo la gentileza de ofrecerle—, se hallaban dos breves dictámenes suscritos por el conocido jurista granadino Ibn Manẓūr, muerto en 1484: *Notas para el estudio del Derecho hispanomusulmán: Dos “fatwas” de Ibn Manẓūr*⁹.

⁷ Comunicación que, con el título de *Actas notariales arábigo-granadinas*, publicó en MISCELÁNEA DE ESTUDIOS ÁRABES Y HEBRAICOS (que en adelante citaré sólo por MISCELÁNEA), II (1953), pp. 99-107. Anteriormente había dado a conocer también *Un documento árabe cordobés*, en «Boletín de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba», n. 62 (1949), pp. 159-162. Tal documento, aparecido entre otras escrituras árabes granadinas, es el borrador de un contrato de cesión por deudas, cuyo objeto está constituido por una casa situada en el interior del recinto de Córdoba, sin mayor interés para el conocimiento de su toponimia.

⁸ *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, IV (1956), pp. 169-181; un breve resumen en español, pp. 146-147. La versión árabe se debe al Dr. Maḥmūd ʿAlī Makkī.

⁹ MISCELÁNEA, V (1956), pp. 5-17.

Mas el estudio últimamente aludido, cuyos materiales la fortuna habia puesto en sus manos como algo inesperado, no apartó a Seco de Lucena del tema primordial que entonces atraía su atención, ya que sólo un año más tarde daría a conocer otras cuatro escrituras arábigo-granadinas, con cláusulas de subido interés en orden al formulario general que luego habría de ofrecernos en la introducción a su obra: *Escrituras de donación arábigo-granadinas*¹⁰.

Sin embargo, antes de que esa obra alcanzase su redacción definitiva, y dentro asimismo del carácter primario que habría de informarla, Seco de Lucena presentaba una síntesis de la orientación seguida por la escuela granadina de juristas, legítima heredera de la escuela cordobesa pero con ciertas modificaciones en la práctica judicial, modificaciones impuestas por la necesidad de adaptar las rígidas normas de los textos clásicos al carácter y a la idiosincrasia andaluza y reflejadas en los manuales de jurisprudencia, en las *fatwas* o dictámenes jurídicos emitidos por los alfaques y, sobre todo, en los documentos notariales suscritos durante el siglo XV y ahora estudiados por vez primera en su conjunto: *La escuela de juristas granadinos en el siglo XV*¹¹.

Por fin, y mientras se imprimía la aludida obra —que aparecería en 1961, según hemos visto ya—, el Dr. Ḥusayn Mu'nis, Director del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid —Centro que habría de sufragar la edición— ofrecía, como primicias de la misma, la versión árabe de su amplia y documentada Introducción, bajo el título de *Al-Watā'iq al-'arabiyya al-garnāṭiyya wa-qīmatu-hā-l-ta'rijiyya*, "Los Documentos arábigo-granadinos y su valor histórico"¹².

Tras este breve recorrido, creo llegado el momento de sub-

¹⁰ *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, V (1957), pp. 65-78. Estas escrituras fueron luego reproducidas en su libro (doc. 42, 51, 53 y 93); así aludiré siempre a los documentos incluidos en dicha colección, ya que aparecen numerados correlativamente en el texto árabe y en la versión española, juzgando innecesario citar aquí las páginas que abarca cada uno de ellos.

¹¹ *MISCELÁNEA*, VIII (1959), pp. 7-28.

¹² *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, VII-VIII (1959-1960), pp. 85-108; resumen en español, p. 204.

rayar un aspecto que juzgo de la mayor trascendencia en la labor desarrollada por Seco de Lucena: no obstante ser el contenido jurídico lo que determina el carácter específico de su citada obra, tal contenido no es el único que ha captado su atención de investigador, ni siquiera el que le ha deparado la oportunidad de escribir el mayor número de trabajos parciales. En efecto, las variadas especies de contratos recogidos en las mencionadas escrituras presuponen la existencia de diversos elementos, que vienen a ser partes integrantes en la estructura jurídica de todo el conjunto. Dichos elementos están representados por las partes contratantes, el objeto del contrato, los medios de transacción y el idioma empleado, todo ello generalmente matizado, bajo aspectos secundarios, por determinadas circunstancias de tiempo y lugar.

El elemento humano

Aspecto primordial en dichos contratos es el *humano*, por cuanto se conciertan entre personas; mas éstas pueden pertenecer a distintas clases sociales, desempeñar cargos políticos, militares o administrativos, cultivar las ciencias o las letras, ejercer una profesión liberal o vivir de un oficio manual, aunque ostentando siempre sus nombres gentilicios y sus patronímicos, que reflejan la contextura racial de la población asentada en el reino granadino. Bajo este aspecto, y en un primer plano de la jerarquía social, las aludidas escrituras proporcionaron a Seco de Lucena valiosos materiales, que él ha sabido aprovechar con gran acierto, para establecer la identificación de algunos sultanes *naşrîes* o sus familiares, fijar su cronología, a veces sumamente confusa, y rectificar otros aspectos en la historia política del Islam andaluz durante el siglo XV.

El primero de estos trabajos lleva por título *La familia de Muḥammad X el Cojo, rey de Granada*¹³ y se basa principalmente en un documento perteneciente a la Escuela de Estudios Arabes de Granada, que contiene el testimonio expedido el 2 de febrero de 1493 de un documento suscrito el año 835/1431-32

¹³ *Al-Andalus*, XI (1946), pp. 379-387.

y es el pliego particional de la herencia de la sultana Zahr al-Riyāḍ ("Flor de los Jardines"), esposa del citado Muḥammad X e hija del famoso alcaide Abū Surūr Mufarriy.

Características similares presentan otros tres de sus artículos: de ellos, los dos primeros, *Una rectificación a la historia de los últimos naṣrīes*¹⁴, y *Nuevas rectificaciones a la historia de los naṣrīes*¹⁵, se basan primordialmente, aunque no de manera exclusiva, en algunas de las escrituras ya publicadas con anterioridad, mientras el tercero, *Cuándo subió Muley Hacén al trono de Granada*¹⁶, se apoya en dos nuevos contratos de compraventa, suscritos el 7 y el 26 de noviembre de 1460, respectivamente, en los que aparece como vendedor el sultán granadino Abū Naṣr Saḥd. El texto y la versión española de ambos documentos, uno perteneciente al archivo particular del autor y el otro al de la Universidad de Granada, fueron incluidos por Seco de Lucena en su obra (doc. 15b y 16b).

Estos no son, sin embargo, sus únicos trabajos en relación con el tema que nos viene ocupando; pero es de advertir, y ello con carácter extensivo a otras parcelas de su obra, que, aun cuando algunos de sus trabajos no se basan directamente en materiales suministrados por las mencionadas escrituras, ciertos problemas que el contenido de éstas le iba planteando, o las lagunas que dejaban sin colmar, le impulsaban eficazmente a buscar la solución por otros caminos, en los que a veces la mano generosa de un amigo le comunicaba el dato preciso o le facilitaba el documento deseado; tal es el carácter predominante de sus tres nuevos estudios: *La sultana madre de Boabdil*¹⁷, donde se esclarece la personalidad de esta mujer e incluso su mismo nombre, que es Fāṭima, y no ʿĀʾiṣa como antes se afirmaba; *Un documento del sultán granadino Yūsuf IV ibn al-Mawl*¹⁸, en el que se establece definitivamente la ge-

¹⁴ *Al-Andalus*, XVII (1952), pp. 153-163.

¹⁵ *Al-Andalus*, XX (1955), pp. 381-405.

¹⁶ *Al-Andalus*, XII (1947), pp. 21-30.

¹⁷ *Al-Andalus*, XII (1947), pp. 359-390, según texto contenido en un manuscrito árabe de la Real Academia de la Historia que le comunicó don Angel González Palencia.

¹⁸ *Al-Andalus*, XIII (1948), pp. 497-500, según documento de la Cancillería granadina expedido el 2 de febrero de 1432, propiedad del ya desaparecido César E. Dúbler.

nealogía de este monarca, y *Más rectificaciones a la historia de los últimos naşrīes: Un sultán llamado Muḥammad "El Chiquito"*¹⁹, donde se aclara, por vez primera, la propia existencia de este monarca, que hace el número XI entre los naşrīes que tuvieron por nombre Muḥammad.

Fruto de esta serie de investigaciones parciales relativas a algunos sultanes de Granada o sus familiares, es la visión de conjunto que Seco de Lucena nos ofrece en su trabajo *Panorama político del Islam granadino durante el siglo XV*²⁰, visión certera aunque extremadamente breve para nuestros deseos.

Otro aspecto importante en la historia del Islam andaluz durante ese mismo siglo, al que Seco de Lucena consagró gran atención basándose con preferencia en los documentos granadinos, es el relativo a ciertas familias distinguidas, cuyos miembros desempeñaron un relevante papel en la vida política, militar, social y cultural de la Granada naşrī, personajes a veces aureolados por la leyenda, incluidos en nuestro Romanero y citados por las crónicas medievales castellanas. El primero de esta serie lleva por título *La leyenda de los Abencerrajes*²¹, que algunos años más tarde habría de refundir y ampliar en un pequeño volumen con título parcialmente similar: *Los Abencerrajes: Leyenda e historia* (Granada, 1960).

De carácter ya genuinamente histórico es un trabajo en el que, aparte otras varias fuentes, utiliza cinco escrituras arábigo-granadinas, dos de ellas incluidas luego en su libro (doc. 16c y 26c), para analizar en un primer apartado los linajes de "Zegries, Venegas y Abencerrajes", ocuparse luego de "Los Mufarriy, cortesanos de la dinastía naşrī", y esclarecer finalmente la construcción de *Qaşr al-Sayyid* o Palacio de Alcázar Genil. Dicho trabajo lleva por título *Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana*²².

¹⁹ *AL-Andalus*, XXIV (1959), pp. 275-295, según documentos inéditos del Archivo Municipal de Murcia.

²⁰ *MISCELÁNEA*, IX (1960), pp. 7-18.

²¹ *Archivos del Instituto de Estudios Africanos*, V, n.º 19 (Madrid, 1951), pp. 35-51.

²² *MISCELÁNEA*, I (1952), pp. 27-49. Diez años más tarde completaría la información utilizada en el segundo de los tres apartados de este trabajo: *Nuevas noticias acerca de los Mufarriy*, en «Études d'Orientalisme dédiées à la mémoire de Lévi-Provençal» (París, Maisonneuve, 1962), pp. 299-305.

Siguiendo esta misma línea, y sólo un año después, nos ofrece interesantes noticias sobre *Los Banū ʿĀsim, intelectuales y políticos granadinos*²³, distinguida familia, cuyos miembros sobresalieron en el cultivo de las ciencias y desempeñaron un importante papel político durante los dos primeros tercios del siglo XV, interviniendo activamente así en las discordias internas como en la lucha contra los cristianos. Precisamente un alfaquí de esta familia, llamado Abū Yaḥyà Muḥammad ibn ʿĀsim al-Garnāṭī, a quien sus conciudadanos otorgarían el preciado título de *šāhid* ("mártir"), murió peleando valerosamente el 6 de mayo de 1410 contra las huestes del infante don Fernando cuando éste avanzaba sobre la ciudad de Antequera. Tal hecho, recogido por las crónicas castellanas, fue atribuido por Miguel Lafuente Alcántara a un anónimo alfaquí granadino, hasta que Seco de Lucena logró aclarar definitivamente lo ocurrido, en su trabajo *Una hazaña de Ibn ʿĀsim, identificada*²⁴.

Durante buena parte del siglo XIV, el auténtico árbitro de la política granadina fue el ḥāyib Riḍwān, quien, no obstante ser cristiano renegado, gozó la plena confianza de tres sultanes, Muḥammad IV, Yūsuf I y Muḥammad V, que le confiaron sucesivamente las riendas del gobierno y le otorgaron un poder casi ilimitado. Su figura ha sido estudiada por Seco de Lucena al valorar dos de sus más importantes realizaciones, una de orden cultural y otra de carácter defensivo: *El ḥāyib Riḍwān, la Madraza de Granada y las murallas del Albayzín*²⁵.

Por curiosa coincidencia, otro Riḍwān, también renegado cristiano, regiría asimismo los destinos de Granada durante algunos años del siglo XV. Este fue Riḍwān Bannigaš, del que Seco de Lucena se había ocupado ya en sus *Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana*²⁶, y cuya sem-

²³ MISCELÁNEA, II (1953), pp. 5-14.

²⁴ *Al-Andalus*, XVIII (1953), pp. 209-211.

²⁵ *Al-Andalus*, XXI (1956), pp. 285-296. A pase de dos escrituras arábibogranadinas, incluidas en su libro (doc. 7d y e) y en la segunda de las cuales Riḍwān aparece citado con su título de *ḥāyib*, logra identificar también a algunos de sus descendientes.

²⁶ Trabajo citado en la nota 22; véanse especialmente las pp. 33-37, con un breve cuadro genealógico.

blanza tiene ahora la oportunidad de perfilar sensiblemente al estudiar *Las campañas de Castilla contra Granada en el año 1431*²⁷. La celebridad de ambos visires traspasó las fronteras granadinas y cristalizó en la legendaria figura del moro *Reduán* de nuestro Romancero.

Uno de los aspectos menos conocidos del Islam andaluz es tal vez el relativo a las biografías de los cortesanos *naṣrīes* que actuaron en la política granadina durante el siglo XV, a pesar de que tales personajes ofrecen un doble interés, histórico y literario, ya que no sólo fueron protagonistas principales en lo que pudiéramos llamar el último acto en el drama de ese Islam andaluz, sino que además aparecen como héroes en nuestras propias obras literarias que tienen como tema el caballero moro granadino. Dos de estas familias, que asimismo han dejado huella en nuestro Romancero, son estudiadas por Seco de Lucena en su trabajo *Cortesanos naṣrīes del siglo XV: Las familias de Ibn ʿAbd al-Barr e Ibn Kumāša*²⁸.

El último trabajo de esta serie, *Alamines y Venegas, cortesanos de los naṣrīes*²⁹, en el que Seco de Lucena aprovecha también documentos de su obra, recién publicada, tiene dos partes principales e íntimamente relacionadas entre sí por la mutua rivalidad entre algunos de sus protagonistas: en la primera esclarece, en lo posible, la historia de otra familia cortesana de los *naṣrīes*, la de los al-Amīn, cuyas primeras referencias se remontan a comienzos del siglo XV; en la segunda nos ofrece nuevos datos sobre la influyente y poderosa familia de los Bannigaš o Venegas, de la que se había ocupado ya en dos de los trabajos anteriormente citados³⁰.

Pero con ser tan importantes en la vida política, militar, social y cultural de la Granada *naṣrī* en la segunda mitad del siglo XIV y durante todo el siglo XV los personajes —o sus familiares— a los que Seco de Lucena dedicó trabajos especiales, no son ciertamente esos personajes los únicos mencionados en las escrituras ahora estudiadas, pues en ellas aparecen también

²⁷ *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, IV (1956), pp. 79-120.

²⁸ *MISCELÁNEA*, VII (1958), pp. 19-28.

²⁹ *MISCELÁNEA*, X (1961), pp. 127-142.

³⁰ Véanse las notas 22 y 27.

los nombres de otros muchos granadinos que formaron parte de la administración central como ministros del gobierno, ostentaron el título de alcaides —jerarquía militar no bien definida—, cultivaron las ciencias o las letras, ocuparon el cargo de *qāḍī-l-ġamā'a* (juez supremo de la comunidad musulmana andaluza), o fueron simples jueces, juristas o jeques. Por cierto, los nombres de buen número de estos últimos no aparecen en los manuales biográficos árabes hasta ahora conocidos y de ellos tan sólo tenemos noticia por las aludidas escrituras³¹.

Tras cuanto llevamos dicho en este apartado, puede afirmarse que, desde el punto de vista del elemento humano, las actas granadinas constituyen sin duda una valiosa fuente de información para el estudio de la población musulmana del reino de Granada en su aspecto racial durante el siglo XV y, desde luego, prueban cumplidamente —como advierte Seco de Lucena— que dicha población ha de considerarse como genuinamente andaluza, según han venido sosteniendo los arabistas españoles al analizar los estratos raciales del Islam peninsular. Salvo contadas excepciones, ni los nombres gentilicios de los personajes que aparecen en dichas escrituras recuerdan próxima o remota alcurnia árabe, ni sus patronímicos reflejan origen o procedencia oriental, quebrándose así una vieja y casi inalterable tradición musulmana, pues el granadino del siglo XV, a más de no pretender en modo alguno entroncar su genealogía con alguna ilustre familia de abolengo arábigo, incluso tiene a gala el declarar sencillamente que él o sus padres proceden, por ejemplo, de Comares, de Huéneja o de Pechina. En una palabra, que se siente fuertemente enraizado en el terruño y es más un andaluz islamizado que un musulmán andaluz.

La toponimia

Si del elemento humano que interviene en la formalización jurídica del contrato pasamos al objeto de éste, hallaremos que la gran mayoría de los documentos arábigo-granadinos ofrecen

³¹ Los nombres de esta serie de personajes, debidamente agrupados, pueden verse en la Introducción a los *Documentos arábigo-granadinos*, pp. XLII y XLIII.

un interés sorprendente por el crecido número de lugares mayores y menores que en ellos aparecen, preferentemente enclavados en la ciudad, en la vega o en los montes de Granada. Pero es de advertir que los nombres de lugar mayor son generalmente versiones árabes de topónimos anteriores y, de ordinario, ya habían sido registrados por el propio Seco de Lucena y otros autores; por el contrario, entre los nombres de lugar menor predominan los típicamente árabes, aunque tampoco escasean las versiones de otros anteriores a este dominio lingüístico, e incluso pueden descubrirse algunos evidentemente mozárabes. Ciertos nombres pertenecientes a los dos últimos grupos son analizados de una manera especial, ya que, al aparecer por vez primera en dichas escrituras, no habían sido anteriormente estudiados.

Puede afirmarse, sin el menor género de duda, que en este campo de la toponimia, los materiales suministrados por tales documentos, completados naturalmente con los extraídos de otras varias fuentes, como, por ejemplo, el texto árabe de la *Ih̄ta*, los *Libros de Habices*, los *Libros de Apeos*, la *Bula de erección del Arzobispado de Granada*, las *Constituciones del Hospital Real* de nuestra ciudad, etc., han constituido para Seco de Lucena un rico y variado filón, que, por tratarse de una de las parcelas por él especialmente cultivadas en el campo del arabismo, ha sabido explotar admirablemente en la serie de trabajos tal vez más numerosa que integran el conjunto de toda su producción.

Hace sus primeras armas en este campo e inicia la serie de dichos trabajos con un artículo de cierta extensión y otros tres considerablemente más breves, en ninguno de los cuales utiliza todavía sus documentos arábigo-granadinos, aunque más tarde éstos le servirán para perfilar alguno de aquéllos. En el primero, que lleva por título *Las puertas de la cerca de Granada en el siglo XIV*³², interpreta más certeramente que lo hicieran Aḥmad Zakī, Simonet y Gaudefroy-Demombynes, la descripción de Granada contenida en los *Masālik al-Abṣār* de al-ʿUmarī y reproducida casi literalmente en el *Ṣubḥ* de al-Qalqašandī.

³² *Al-Andalus*, VII (1942), pp. 438-458.

En el segundo, *Notas sobre toponimia granadina: Majarrocal* (“*Marǧ al-Ruqād*”) en la vega de Granada³³, utiliza un pasaje del *Kitāb aʿmal al-aʿlām* de Ibn al-Jaʿīb, que viene a confirmar y aclarar otro anterior de Ibn Ṣāḥib al-Ṣalā. Para el tercero, *Topónimos granadinos de origen árabe*³⁴, se basa principalmente en el “Libro de los Habices” conservado en el Archivo de la Curia Eclesiástica de Granada³⁵, y en las “Constituciones del Hospital Real” de nuestra ciudad. En el cuarto, *El Baño del Sawtār en Granada*³⁶, se sirve también del “Libro de los Habices” para desechar su identificación con el actual *Bañuelo* de la Carrera del Darro, propuesta por Gaspar Remiro, y situarlo cerca de la antigua Mezquita Mayor, en la desaparecida calle del *Hautar*, que de él habría tomado su nombre.

Con posterioridad a los cuatro artículos citados, y a lo largo de casi veinte años, Seco de Lucena publica otros quince trabajos de toponimia —diez de ellos con anterioridad a la aparición de su obra—, en todos los cuales, salvo en uno, utiliza ya de manera primordial, aunque casi nunca exclusiva, datos suministrados por las escrituras que venimos comentando. Abre esta larga serie con el título *De toponimia granadina: Sobre el viaje de Ibn Battūta al reino de Granada*³⁷, en el que, aparte otras fuentes de las anteriormente citadas, emplea seis documentos de las colecciones granadinas, cinco de ellos incluidos luego en su obra (doc. 16b, 30b, 33a, 43 y 92).

Sólo un año después veían la luz dos nuevos títulos: el primero, *Notas de toponimia granadina: Los pueblos llamados “Huétor”*³⁸, es sensiblemente más breve y en él aprovecha tan sólo el pliego particional de la herencia de Saʿīd al-Sulaymī, acta que también incluiría en su libro (doc. 3); en el segundo,

³³ *Al-Andalus*, IX (1944), pp. 505-507.

³⁴ *Al-Andalus*, X (1945), pp. 455-457.

³⁵ Más tarde editado por Carmen Villanueva Rico, *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*, Madrid (Instituto Hispano-Árabe de Cultura), 1961; seis años después, y en el mismo Centro, publicaría otro volumen con el título de *Casas, mezquitas y tiendas de los Habices de las Iglesias de Granada*.

³⁶ *Al-Andalus*, XII (1947), pp. 211-213.

³⁷ *Al-Andalus*, XVI (1951), pp. 49-85.

³⁸ *Al-Andalus*, XVII (1952), pp. 221-222.

*Sobre algunos topónimos granadinos de la Iḥāṭa*³⁹, se servirá, aparte el acta a que acabamos de aludir y algunas de las fuentes anteriormente reseñadas, de un contrato de esponsales y otro de permuta, que también pasarán luego a formar parte de su colección (doc. 29 y 61).

La partición de otra herencia, en este caso de Abū °Abd Allāh Muḥammad ibn Faraḡ, suscrita el 17 de marzo de 1486 e incluida después en su libro (doc. 58b), le brinda la oportunidad de ofrecer una valiosa identificación en su trabajo *La Plaza Larga y el Arco de las Pesas en el Albayzín de Granada*⁴⁰.

Pero el trabajo de toda esta serie en el que Seco de Lucena aprovecha con mayor amplitud datos consignados en las mencionadas escrituras —tal vez por constituir, en parte, una síntesis de investigaciones anteriores—, es sin duda el titulado *Nuevas notas de toponimia arábigo granadina*⁴¹, pues son nada menos que ocho las actas aquí aprovechadas y posteriormente recogidas en su libro (doc. 3,4a,14a,b,15a,25,29 y 61). Pero, en contraste con lo que acabamos de decir, no utiliza escritura alguna en su nota sobre el *Tocón de Quéntar*⁴², la más breve de toda la serie.

De carácter similar al trabajo aludido en la nota 41, como de su mismo título se desprende, es la aportación *Otras nuevas notas de toponimia arábigo granadina*⁴³, en la que discute la etimología de un considerable número de lugares y aprovecha tres nuevas escrituras, que luego pasarán también a su libro (doc. 18,24 y 47a).

No obstante su brevedad, resultan extremadamente curiosas las dos notas que Seco de Lucena nos ofrece bajo el título *Rehamital mezumel-Válor*⁴⁴, donde aclara cómo la primera expresión, tomada del “Libro de los Habices” y que equivale a “molino harinero de la acémila”, responde, en cuanto a fonética y construcción, a una frase del árabe dialectal granadino,

³⁹ *Al-Andalus*, XXIII (1952), pp. 369-378.

⁴⁰ *MISCELÁNEA*, II (1953), pp. 131-133.

⁴¹ *MISCELÁNEA*, IV (1955), pp. 65-79.

⁴² *Tamuda*, III (1955), pp. 306-307.

⁴³ *Tamuda*, IV (1956), pp. 203-212.

⁴⁴ *Al-Andalus*, XXI (1956), pp. 423-424.

rahà mità mazūmal; luego señala el derivado patronimico de Válor (*al-Ballūrī*) en el acta particional de una herencia, cuyo texto y versión española reproducirá en su libro (doc. 24).

Según he apuntado ya, aunque sólo en relación con sus dos primeros elementos, podríamos decir que, atendiendo a su estructura, a las fuentes en ellos conjugadas, a sus respectivos títulos e incluso a su extensión, los dos trabajos a que hacen referencia las notas 41 y 43 forman un valioso triptico con el ahora publicado, *Más nuevas notas de toponimia arábigo-granadina*⁴⁵, en el que también utiliza materiales extraídos de otras cinco escrituras: un contrato de compraventa, un pliego particional de herencia, un contrato de permuta de bienes, un acta pericial de tasación de bienes y un contrato de esponsales, cuyos textos pasarán luego a su obra (doc. 14b,24,29,44a,b,c,d y 61).

El último trabajo de Seco de Lucena anterior a la publicación de dicha obra lleva por título *Abulnest en Granada*⁴⁶, y en él demuestra plenamente cómo dicho vocablo responde al topónimo árabe *Aḥbul Neḡd* —cuya ubicación señala—, apoyándose en otro documento árabe de su archivo particular, que incluiría también en su libro (doc. 3).

Tres años después de editar su colección de *Documentos arábigo-granadinos* —aparecida en 1961—, Seco de Lucena resume, en una amplia visión de conjunto, los datos toponimicos en ellos contenidos y, complementados naturalmente con noticias extraídas de otras fuentes, nos brinda un nuevo y sustancioso trabajo, en parte similar a los que componen el triptico anteriormente señalado, aunque en un radio de mayor amplitud, en el que estudia la etimología de 39 nombres de lugar, bajo el título *Toponimia árabe de la vèga y los montes de Granada*⁴⁷.

Separados, respectivamente, por un plazo de dos años, van a aparecer los tres últimos trabajos de esta serie, hasta el momento. En el primero de ellos, *El Barrio del Cenete, las Alcazabas y las Mezquitas de Granada*⁴⁸, aprovecha varias de las ac-

⁴⁵ MISCELÁNEA, VI (1957), pp. 77-86.

⁴⁶ *AL-Andalus*, XXIII (1958), pp. 451-455.

⁴⁷ *AL-Andalus*, XXIX (1964), pp. 311-327.

⁴⁸ *Cuadernos de la Alhambra*, 2 (1966), pp. 45-51.

tas ya incluidas en su obra; pero, en relación con el primero de los tres puntos que abarca su trabajo, se basa de manera primordial en un contrato de compraventa que forma parte de otra nueva colección de documentos, cuya descripción publicaría más tarde, con el título de *Escrituras árabes de la Universidad de Granada*, según he adelantado ya en la nota 3 de esta semblanza ⁴⁹.

Una de las escrituras incluidas en su obra (doc. 30), más otra todavía inédita de las conservadas en la Universidad de Granada, sirvieron a Seco de Lucena para esclarecer algunos curiosos aspectos en torno al espolón de muralla que avanzaba hasta el río Darro, junto al Puente del Cadí, y protegía el acceso a él y el aprovechamiento del agua en caso de asedio; aspectos que él analiza en su trabajo *Acerca de la qawra'ya de la Alcazaba Vieja de Granada* ⁵⁰.

Por último, nos presenta una documentada visión retrospectiva de Granada a finales del siglo XV en sus *Notas de arqueología granadina* ⁵¹, donde analiza primero la estructura del casco urbano de la ciudad y luego la de su Alcaicería, a base de una minuciosa compulsación de todas las fuentes hasta ahora conocidas y utilizando varias de las escrituras publicadas en su libro (en especial los doc. 7,16a,26a,36,39,43,58,63,64,73,81a y b), así como algunas de las reseñadas en sus *Escrituras árabes de la Universidad de Granada* (sobre todo los doc. 6,17,23,38,58,70 y 85).

Moneda y economía

Si del objeto de los contratos suscritos en los documentos arábigo-granadinos pasamos a los medios de transacción en ellos consignados, nos encontraremos frente a dos nuevos e interesantes aspectos en la obra de Seco de Lucena, el numismático y

⁴⁹ Dicho contrato de compraventa tiene por objeto una almacería ubicada en el *Sanad*, hoy *Cenete*, barrio de Granada, situado en la ladera del moderno Albayzín. Para su breve descripción, cf. el citado artículo, en *Al-Andalus*, XXXV (1970), p. 327.

⁵⁰ *Al-Andalus*, XXXIII (1968), pp. 197-203.

⁵¹ *Cuadernos de la Alhambra*, 6 (1970), pp. 51-68.

el económico, aspectos de perenne actualidad y estrechamente relacionados entre sí, por cuanto la valoración del primero suele reflejar con bastante fidelidad la situación implicada en el segundo.

En cuanto al primero de dichos aspectos, y según explica certeramente Seco de Lucena⁵², las escrituras por él estudiadas nos informan no sólo de los diversos sistemas monetarios vigentes en el reino de Granada durante el siglo XV, sino también del distinto valor alcanzado por las monedas según la naturaleza de su acuñación, y de la relación valorativa entre los diferentes metales que entonces circulaban como medio normal de transacción. Esto ha posibilitado la identificación de ciertos tipos de monedas cuya significación resultaba extremadamente confusa, como eran, por ejemplo, las monedas de plata y de vellón existentes en las colecciones numismáticas hispanomusulmanas y acuñadas con el troquel de la dobla, aunque ésta era moneda de oro. Dichas piezas corresponden a acuñaciones ordenadas por los sultanes *naṣrīes* que reinaron durante el siglo XV, en cuyas monedas de plata, con valor de tal, se mantuvo la tradición almohade respecto a la forma de las piezas, que son cuadradas y no redondas, como es la dobla. Por ello, los numismáticos no podían explicarse que aquellas doblas de plata sobredorada y de vellón circularan con valor de moneda de oro, llegando a sospechar se tratase de piezas falsificadas para suplir de manera fraudulenta a la auténtica moneda de oro.

En las escrituras que integran la colección se consignan tres tipos de dinares, que fueron de curso legal en las transacciones, con carácter de moneda fiduciaria y valor de moneda de oro: el *dīnār ḍahabī*, el *fiḍḍī* y el *ʿaynī*, que son el dinar de oro, propiamente dicho, el de plata, y un tercer tipo, aún no esclarecido, que Seco de Lucena considera de significado equivalente al de la palabra "vellón" en nuestra numismática, llegando a identificar, con relativa seguridad, esos tres tipos monetarios aludidos en los documentos por él estudiados, con las doblas de oro, plata y vellón, contemporáneas a dichos documen-

⁵² En su Introducción a los *Documentos arábigo-granadinos*, pp. XLVI-XLVIII.

tos y actualmente conservadas en nuestras colecciones numismáticas. En consecuencia, estima que las monedas de plata y vellón acuñadas con el troquel de la preciada dobla granadina, no son falsificadas, sino piezas auténticas de circulación totalmente legal, aunque con carácter de moneda depreciada, en forma prácticamente similar al papel moneda que ahora se emplea.

A base de algunas de las escrituras estudiadas, se puede establecer asimismo la relación de valores entre ciertos tipos monetarios, como son el dinar de oro, el de plata y el dirham, relación que es la siguiente: $1=7'5=75$, respectivamente. Advierte Seco de Lucena que hasta la fecha no ha podido descubrir el valor del *dīnār 'aynī* o de "vellón", dado que en tales escrituras no aparece dato alguno que permita fijar su valoración.

Aunque de ordinario el precio se convenía en moneda de oro, a veces se pagaba en dinares de plata o de vellón; pero la consignación de la moneda en que se efectúa el pago suele aparecer especificada con todo detalle. Así, se dice, por ejemplo, que se paga en dinares de oro de nueva —o vieja— acuñación, en dinares de plata de a diez (dirhames), en dinares de vellón *saḍīs* (acuñados por el sultán Saḍ), etc. Incluso a veces se declara que el pago del precio estipulado se hace en "reales castellanos", lo cual viene a confirmar que la moneda de Castilla circulaba también en la Granada *naṣrī* durante el siglo XV.

Atendiendo a su carácter numismático, y aunque no guarda relación directa con los documentos por él publicados, señalaré aquí el breve trabajo del profesor Seco de Lucena, *Hallazgos de monedas árabes*⁵³, en el que primeramente estudia algunas doblas y dirhames de la época almohade, parte de un tesoro descubierto en el pueblo de Lucainena de las Torres por un pastor en marzo de 1948, y luego una dobla almohade y otra *ḥafṣī* adquiridas por él en una platería de Granada, sin haber podido averiguar el lugar en que habían sido encontradas.

Bajo el segundo de los aspectos anteriormente aludidos, es

⁵³ *Al-Andalus*, XIV (1949), pp. 467-469.

decir, el de la economía, también las escrituras que venimos considerando ofrecen noticias útiles para su estudio en la Granada naṣrī durante el siglo XV; y aunque Seco de Lucena no ha dedicado trabajos especiales al análisis minucioso y a la valoración comparativa de tales noticias, nos presenta, sin embargo, una visión esquemática de los elementos y factores primordiales que intervienen en este aspecto, visión que descubre el interés de su posible estudio y a la vez puede servir de orientación preliminar a quienes deseen emprenderlo⁵⁴.

La información suministrada por las actas granadinas, de las que Seco de Lucena extrae buen número de ejemplos, se refiere principalmente a la valoración de bienes inmuebles constituidos por fincas rústicas, dentro y fuera de la capital, y por fincas urbanas enclavadas en su interior, al precio de algunos alimentos, prendas de vestir, menaje de cocina, muebles, instrumentos de trabajo, ciertos productos y útiles agrícolas, etc. Desde otro punto de vista, lo abonado, v. gr., por un dictamen pericial, por el sepelio de un difunto, por la redención de un cautivo, por la partición de una herencia, por el alquiler mensual de una almacería en el centro de la ciudad y por otros varios conceptos similares.

Naturalmente, sólo de una manera aproximada podrán apreciarse las valoraciones que se ofrecen de fincas y muebles, vestidos, etc., sin conocer su descripción —que no se da—, ya que los precios guardarían relación con la extensión, calidad, tamaño y otros pormenores. Y como tampoco resulta fácil establecer la correspondencia entre nuestra moneda actualmente en curso y la de aquellos tiempos, puede servir como base de estudio el peso del patrón oro y la relación de esta unidad monetaria con la plata, teniendo en cuenta que todas las valoraciones se convienen en oro o plata y que el dinar granadino de buena ley (22 quilates) pesaba aproximadamente dos gramos; su relación con el dinar de plata y el dirham de plata ya quedó señalada anteriormente.

⁵⁴ En su Introducción a los *Documentos árabe-granadinos*, pp. XLVIII-L.

Arabe dialectal hispánico

Tras considerar el sistema monetario de la Granada naṣrī durante el siglo XV y la situación económica que en él se refleja, según los documentos estudiados por Seco de Lucena, hemos de señalar otro aspecto también de marcado interés, sobre todo si se lo encuadra en la parcela filológica, preferentemente cultivada en el campo del arabismo: me refiero al aspecto idiomático, es decir, a las características del árabe en que dichas escrituras aparecen redactadas.

Como es normal en todo género de documentos oficiales, el árabe empleado en las actas granadinas es el literal, más o menos depurado según la propia cultura de los escribas que efectuaron su redacción, aunque la labor de éstos se veía sensiblemente facilitada, en la mayoría de los casos, por toda una serie de fórmulas ya consagradas por el uso, fórmulas en las que, con el transcurso de los años y bajo el influjo de determinadas circunstancias, vinieron a introducirse ciertas modificaciones, como natural reflejo de la evolución experimentada en todos los órdenes de la vida, pero más concretamente en el aspecto social.

Dado el carácter de estas actas notariales, resulta asimismo lógica la abundancia de términos jurídicos, muchos de los cuales, según hemos indicado ya, no aparecen recogidos en los diccionarios árabes usuales, siendo necesario recurrir a léxicos especiales, e incluso a manuales de Derecho musulmán, para lograr su correcta interpretación.

Mas, prescindiendo de esta terminología especializada, propia en mayor o menor grado de cualquier parcela científica, el aspecto que en las aludidas escrituras merece aquí singular atención es el empleo de ciertos vocablos con significado distinto al que generalmente se les ha atribuido en el resto del mundo arabófono y que, por tanto, incluso no aparece recogido en esos vocabularios especiales de términos jurídicos. Este fenómeno puede obedecer a que aquí aparecen usados con una determinada acepción, que la práctica jurídica les ha ido asignando —a veces tan sólo deducible por el contexto—, o a que algunos de esos vocablos pertenecen al léxico del árabe hispá-

nico. Bajo este último aspecto, Seco de Lucena subraya en la introducción a su obra, como nota curiosa, la forma diminutiva de otro diminutivo, propia del árabe dialectal andaluz y originada por la duplicación de la segunda letra radical, forma que se advierte, por ejemplo, en el topónimo *Buqayqar*, “vaquitilla” (diminutivo andaluz de *buqayr*, “vaquita”), y en el topónimo y apellido *Ulaylaš* —acaso de *Ulaylay* como sugiere Seco de Lucena—, “elchecitillo” (diminutivo de *Ulayy* “elchecillo”); diminutivo éste que imprime carácter despectivo al diminutivo del vocablo original y se ha conservado, como préstamo tomado al árabe, en el dialecto castellano de Granada, como explica en el trabajo a que haré referencia en la nota 57, donde señala también que, además de nombre de persona, *Ulaylaš* es topónimo aún vigente como denominación de un pueblecito de la provincia de Almería, estimando que la persona daría nombre al pueblo y no al contrario.

Por los motivos antes señalados, Seco de Lucena ha incluido en su obra dos vocabularios especiales: en el primero y más extenso (pp. 149-164 que sigue al texto árabe de los documentos, recoge los términos que no aparecen en los diccionarios árabes usuales, por ofrecer una determinada acepción técnica o proceder del árabe hispánico; en el segundo (pp. 151-152), a continuación de la versión castellana, agrupa ciertas voces transcritas y no traducidas en dicha versión por la dificultad de expresar su contenido con una sola palabra, así como los antiguos arabismos en ella utilizados, aunque hoy resulten inusitados o de uso muy poco frecuente. Estos vocabularios, junto con los cuatro índices, general, de materias, nombres de persona y topónimos, que acompañan así al texto árabe como a la versión española, facilitan sensiblemente el aprovechamiento del abundante y variado material que nos brinda esta nutrida colección de documentos arábigo granadinos.

Precisamente en relación con el tema del árabe dialectal, y mientras preparaba su obra, Seco de Lucena daba a conocer una carta escrita a fines del siglo XV en lengua árabe familiar granadina, dirigida por el vecino de la ciudad de Baza Muḥammad al-Qirbilyānī a su hermano Muḥammad, carta que formaba parte del lote de documentos a que hice referencia en la

nota 9. Dicho trabajo, que incluye texto árabe, versión española y comentario lingüístico, lleva por título *Un nuevo documento en árabe dialectal granadino*⁵⁵.

Otros aspectos

Tras el recorrido efectuado en los cinco apartados anteriores, aún no podemos considerar agotada la fuente de información que suponen los documentos recogidos en la obra de Seco de Lucena, pues como él mismo sugiere, de aquéllos pueden extraerse también curiosas e interesantes noticias referentes a otros aspectos, como la vida social, el mobiliario de la casa granadina —según los datos, más bien pobre y escaso— y algunos usos y costumbres de gran difusión en la Granada del siglo XV. Como detalle significativo bajo este último aspecto, es de advertir que en los contratos de compraventa cuyo precio se había de abonar a plazos, si se trataba de finca urbana, los vencimientos se fijaban a base del año natural islámico, pero, en relación con las fincas rústicas, dichos vencimientos coincidían con el fin del año agrícola, que en Andalucía concluye en el mes de octubre, usando en este segundo tipo de contratos la nomenclatura cristiana de los meses del año, dada la movilidad de los meses del calendario musulmán.

Pero lo dicho aún no es todo, pues a veces los documentos de las diferentes colecciones arabigogranadinas suministran, de manera indirecta y en forma inesperada, valiosa información sobre temas aparentemente alejados de su primordial objetivo. Como prueba de ello voy a citar únicamente tres casos. El primero de ellos se refiere a la Torre de las Infantas, situada en la parte NE de la muralla de circunvalación de la medina de la Alhambra y que es tal vez la más importante obra arquitectónica hispanomusulmana del siglo XV que ha llegado a

⁵⁵ *Al-Andalus*, XX (1955), pp. 153-165. Las líneas esenciales de este trabajo constituyeron su Comunicación al XXIII Congreso de Orientalistas celebrado en Cambridge en agosto de 1954: *Une lettre en langue familière arabe-espagnole*, en «Proceedings of the Twenty Third International Congress of Orientalists» (Londres, The Royal Asiatic Society, 1957), pp. 315-316.

nosotros con menos alteraciones. Pues, a base de dos documentos de compraventa, fechados el 16 de noviembre y el 17 de octubre de 1460, respectivamente, y conservados en su archivo particular, Seco de Lucena ha llegado a la conclusión de que dicha Torre no fue construida en la segunda mitad del siglo XV y por orden del sultán Sa^{cd}, como antes se decía, sino a fines del XIV o comienzos del XV —si no antes—, y que la decoración que hoy reviste sus muros fue mandada labrar por Muḥammad VII, sultán de Granada desde 1391 hasta 1407. Dicho trabajo lleva por título *La Torre de las Infantas en la Alhambra: Sobre sus inscripciones y la fecha de su construcción*⁵⁶.

El segundo se centra en un curioso personaje, que, bajo el nombre de Hamete Uleilas, aparece en la correspondencia intercambiada entre Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, y el ministro de Boabdil Abū-l-Qāsim al-Mulīḥ, a cuyo servicio se hallaba, gozando de su total confianza. Dicho Alīmad °Ulaylaš —que tal es la correcta transcripción castellana de su nombre árabe— intervino activamente en las negociaciones secretas mantenidas por aquellos dos políticos para la entrega de Granada, llevando y trayendo cartas y obsequios que mutuamente se enviaban, a espaldas de los granadinos que propugnaban una resistencia a ultranza, aunque hay motivos para sospechar que trabajó también por cuenta de los cristianos. El fiel cumplimiento de esta delicada misión, que varias veces puso en grave peligro su vida, le granjeó pingües beneficios económicos por ambas partes, beneficios que él supo invertir hábilmente en la adquisición de bienes inmuebles a nombre de su hija Fāṭima, con objeto de ponerse a cubierto de toda sospecha por parte de sus detractores. En algunas ocasiones aparece también como comprador su yerno, Abū Muḥammad °Abd Allāh ibn Muḥammad, conocido por Abū-l-Faraḡ —que más tarde llegaría a ser ministro de Boabdil—, aunque oficialmente siempre adquiría para su esposa Fāṭima y con dinero de ésta. Pues, bien, en su trabajo *El musulmán Alīmad °Ulaylaš, espía de los Reyes Católicos en la Corte granadina*⁵⁷, y apro-

⁵⁶ MISCELÁNEA, VII (1958), pp. 145-148.

⁵⁷ MISCELÁNEA, IX (1960), pp. 157-160.

vechando tres contratos de compraventa, que luego habría de incluir en su libro (doc. 73b,c y 79a), Seco de Lucena esclarece la familia de dicho personaje y nos da cuenta de todas esas fincas, generalmente de primera calidad por pertenecer al patrimonio real, del que Boabdil se iba desprendiendo para atender a los gastos de la defensa de la ciudad, mientras en secreto negociaba su entrega. Es curioso notar cómo una de esas adquisiciones, realizada también a nombre de Fāṭima, se suscribía el 30 de diciembre de 1491, ya en vísperas de la entrega de Granada, tras la cual, Aḥmad ʿUlaylaš, su mujer y sus hijos recibirían las aguas del bautismo.

Por último, he de aludir a otro documento conservado en el Archivo de nuestra Universidad y estudiado también por Seco de Lucena, documento tal vez único en su género y el de fecha más tardía de toda la colección, por cuanto aparece expedido el 7 de noviembre de 1506, cuando ya Granada había caído en poder de los Reyes Católicos. Sabido es cómo la *iḡāza* o “licencia” —que en adelante castellanizaré en *ichaza*— fue en el mundo islámico el documento acreditativo de la formación cultural del individuo que lo poseía, aunque en realidad no se hiciese constar en ella su suficiencia, sino sólo el simple hecho de que hubiese leído las obras o asistido a las lecciones magistrales de quien la concedía. Por diversos motivos, que no es del caso enumerar, esa “licencia” se prodigó de tal manera que prácticamente llegó a perder casi todo su valor. Por ello, es muy verosímil que quien deseara justificar sus conocimientos en una determinada rama del saber, recurriese a otros expedientes dignos de mayor crédito; sin embargo, carecíamos de datos que confirmasen tal sospecha hasta la aparición de esta nueva escritura, que Seco de Lucena ha estudiado en su trabajo *El título profesional de un médico del siglo XV: Un curioso documento árabe granadino*⁵⁸. Se trata de un médico llamado Abū-l-Ḥasan ʿAlī ibn Muḥammad ibn Muslim, que ejercía su profesión en el Albayzín de Granada a finales del siglo XV y sin duda quiso proveerse de un título *sui generis* que ofreciese a sus clientes mayor garantía que la tradicional y ya de-

⁵⁸ MISCELÁNEA, III (1954), pp. 23-40.

preciada *ichaza*. El documento consta de un testimonio inicial, en el que cierto número de pacientes asistidos por Ibn Muslim testifica de sus conocimientos médicos y de su pericia como cirujano, y seguidamente figuran las declaraciones individuales, relatando, ya con cierto detalle, las intervenciones practicadas a cada uno de los testigos, a sus familiares e incluso a sus amigos. Luego viene la homologación de tales declaraciones, primero por el *nā'ib* o delegado del juez del Albayzín y después por el propio juez. Finalmente aparece un testimonio adicional emitido por un tal Yaḥyà al-Yassār, que también ejercía la Medicina, y se completa el documento con una diligencia marginal, en la que Muḥammad al-Bastī, conocido jurista y profesor de la Madraza granadina, elogia enfáticamente al interesado, aludiendo a los tiempos difíciles que corren para los que ejercen tal profesión —ya están los cristianos en Granada— y recomendando a sus amistades que ayuden y protejan a Ibn Muslim.

Tal vez el mejor y más digno colofón bibliográfico de cuanto llevamos expuesto acerca de la rica serie de documentos arábigo granadinos lo constituye la reproducción en facsímil de ocho de ellos —seis de su libro y dos de la colección descubierta en la Biblioteca de la Universidad de Granada—, que, con la transcripción, traducción, introducción y glosario de Seco de Lucena, y la presentación de Carlos Romero de Lecea, forman parte de la valiosa colección "Joyas bibliográficas", con el título de *Privilegios Reales y Viejos Documentos. VII. Granada. Reino Nazarí: I-VIII* (Madrid, 1969).

Amplitud de horizontes

Llegados a este punto, alguien pudiera creer que el campo de la tarea investigadora desarrollada por Seco de Lucena a lo largo de tres décadas, se ha limitado única y exclusivamente a la Granada *naṣrī* vista a través de los documentos arábigo granadinos; pero tal suposición está muy lejos de la realidad, pues, no obstante ser la Granada de los siglos XIV y XV el núcleo central de su labor, y constituir la nutrida colección de escrituras granadinas rica fuente de noticias para su conoci-

miento en esa época, según se desprende del cuadro que en las páginas anteriores hemos intentado bosquejar, el horizonte por él escrutado desborda muchas veces las fronteras de Granada para examinar otros aspectos de interés en la panorámica del Islam peninsular, aprovechando diversas fuentes de información.

El punto de partida en el buceo de esa historia lo constituye ya su tesis doctoral, *Ibn Ḥazm al-Andalusī: Libro del "Naqṭ al-^carūs"*⁵⁹, en la que estudia la figura de este gran pensador cordobés como historiador político y llega al siguiente dilema: si el *Naqṭ al-^carūs* es la obra de historia política más importante de Ibn Ḥazm, dado que no se conocen otros escritos suyos de más valor y los biógrafos árabes lo citan como modelo de su producción en este género, o bien el manuscrito de Munich⁶⁰ —única copia entonces conocida— contiene un extracto y no la obra completa de Ibn Ḥazm, o bien el gran polígrafo cordobés no puede ser considerado como figura de primer orden en el campo de la historia política, ya que en realidad dicha obra no aporta información nueva y de especial interés para la historia política del Islam universal ni tampoco del Islam español⁶¹.

Más, de veinte años después volvería Seco de Lucena sobre este primer trabajo, *De nuevo sobre el "Naqṭ al-^carūs" de Ibn Ḥazm de Córdoba*⁶², para reforzar su antigua tesis de que la citada obra de Ibn Ḥazm era una recensión extractada de su texto original, dado que la nueva versión del *Naqṭ* hecha por al-Ḥumaydī —el discípulo predilecto de Ibn Ḥazm— y descubierta por el profesor egipcio Ṣawqī Ḍayf en un manuscrito misceláneo de la Biblioteca de Istanbul, resulta ser también, a su juicio, y en contra del parecer de su descubridor, un ex-

⁵⁹ Traducción española con notas y estudio, en «Boletín de la Univesidad de Granada», XIII (1941), pp. 245-252 (nota preliminar, prólogo y estudio), 387-440 (traducción) y 535-551 (notas a la traducción), con tirada aparte del conjunto.

⁶⁰ Editado por C. F. Seybold en la *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* (Granada, 1911), fasc. III, pp. 160-180, y IV, pp. 237-248.

⁶¹ Mientras se imprimía su versión y estudio del *Naqṭ al-^carūs*, Seco de Lucena dio a conocer estas conclusiones en el trabajo *Sobre el «Naqṭ al-^carūs» de Ibn Ḥazm de Córdoba*, en *Al-Andalus*, VI (1941), pp. 357-375.

⁶² *Al-Andalus*, XXIX (1964), pp. 23-38.

tracto de la obra original de Ibn Ḥazm, sin duda mucho más amplia.

Trabajo de carácter similar al anterior, por la amplitud de su tema, es el que lleva por título *Un tratado árabe del siglo XV sobre España extractado del "Ṣubḥ al-ašā" de al-Qalqašanaī* (Granada, 1942). En él nos ofrece la traducción anotada del capítulo dedicado por el escritor egipcio Abū-l-^cAbbās Aḥmad al-Qalqašandī, en su obra de carácter enciclopédico *Ṣubḥ al-ašā fī šinā'at al-inšā'*, a la descripción geográfica de la Península y a la historia de los estados musulmanes y cristianos en ella existentes, en un relato breve y sin noticias inéditas de importancia, aunque con una visión sintética de conjunto sobre la España de principios del siglo XV, que ofrece cierto interés. Dicho relato alcanza hasta el reinado del sultán granadino Muḥammad VII, que gobierna desde 1391 hasta 1407. fecha esta última que dista once años de la muerte de al-Qalqašandī, ocurrida en 1418.

En estrecha relación con lo que acabamos de decir, y utilizando asimismo la aludida obra de al-Qalqašandī, Seco de Lucena analiza la situación política de allende el Estrecho a principios del siglo XV, aspecto de indiscutible importancia para comprender ciertos extremos en la historia de la Granada naṣrī y que hace de este libro un complemento indispensable del anterior; lleva por título *Marruecos a comienzos del siglo XV, según Abū-l-^cAbbās al-Qalqašandī* (Tetuán, 1951).

Un nuevo texto árabe, perteneciente al geógrafo almeriense del siglo XI Aḥmad al-^cUḍrī y descubierto en una biblioteca particular de Jerusalén por el profesor egipcio Dr. al-Ahwānī, quien lo dio a conocer en 1965⁶³, brindó a Seco de Lucena la ocasión de publicar tres nuevos trabajos en un plazo de dos años. En el que inicia la serie, *Acerca de las campañas mili-*

⁶³ En «Publicaciones del Instituto de Estudios Islámicos en Madrid», bajo el título castellano *Aḥmad ibn cUmar ibn Anas al-cUḍrī: Fragmentos geográfico-históricos de «al-Masālik ilā gamīc al-Mamālik»*. Edición crítica por el Dr. cAbd al-cAzīz al-Ahwānī (Madrid, 1965). Mi querido amigo y colega el Dr. Fernando de la Granja, que en aquellas fechas preparaba la versión completa de este nuevo texto, ya dio a conocer una parte en su trabajo *La Marca Superior en la obra de al-cUḍrī*, Zaragoza (Escuela de Estudios Medievales del C. S. I. C.), 1966.

*tares de Almanzor*⁶⁴, y tras exponer en breve síntesis las expediciones del gran caudillo cordobés ya identificadas y más o menos estudiadas, nos ofrece la versión española del capítulo que al-^cUḍrī dedica también a sus campañas, agregando un orientador comentario a la noticia que de cada una de ellas inserta el geógrafo almeriense.

Los otros dos trabajos se hallan estrechamente relacionados, no sólo por el tema en ellos abordado, sino también por el objetivo que en ellos persigue su autor. En el titulado *Noticias sobre Almería islámica*⁶⁵, Seco de Lucena aprovecha la información inédita suministrada por al-^cUḍrī, y que se refiere principalmente al recinto murado, la gran mezquita, la Atarazana y la mezquita de Pechina, para completar en algunos aspectos el excelente trabajo de don Leopoldo Torres Balbás, *Almería islámica*, elaborado a base de todas las fuentes entonces conocidas. El segundo, *Los palacios del taifa almeriense al-Muṭaṣīm*⁶⁶, es en realidad un complemento del anterior, ya que, basándose igualmente en al-^cUḍrī, que, nacido en Almería y contemporáneo de al-Muṭaṣīm, proporciona abundantes y valiosas noticias, Seco de Lucena rehace la descripción de los palacios que en tiempos del citado monarca (1051-1091) existían dentro de las murallas que componen el recinto de la Alcazaba, e incluso en las cercanías de la ciudad.

También se ocupó Seco de Lucena de otra de las taifas andaluzas en su estudio *Los Ḥammudīes, señores de Málaga y Algeciras* (Málaga, 1955), que constituye una revisión y puesta al día de los anteriores trabajos de Dozy, Codera y Guillén Robles, aprovechando nuevas fuentes árabes descubiertas o dadas a conocer con posterioridad a 1880, fecha en que el último de los tres citados autores publicó su *Málaga musulmana*.

Aquí podríamos decir que, tras esta excursión por tierras de Almería y Málaga, y de paso hacia la Granada naṣrī, Seco de Lucena aclara definitivamente un discutido problema, *La fecha*

⁶⁴ MISCELÁNEA, XIV-XV (1965-1966), fasc. 1, pp. 7-29. Traducido al inglés bajo el título *New Sight on the military campaigns of Almanzor*, en «The Islamic Quarterly Review» (Londres), XIV (1970), pp. 126-142.

⁶⁵ *Al-Andalus*, XXXI (1966), pp. 329-337.

⁶⁶ *Cuadernos de la Alhambra*, 3 (1967), pp. 15-20.

de la batalla del Salado⁶⁷, al demostrar, a base de una minuciosa contrastación de fuentes documentales castellanas y textos histórico-literarios árabes, que dicha batalla tuvo lugar el lunes 30 de octubre de 1340.

Pero la batalla a cuya fecha acabamos de aludir, y que supuso la gran victoria de Alfonso XI contra los Benimerines africanos, aliados del sultán granadino Yūsuf I, nos lleva como de la mano a recordar la intensa actividad diplomática mantenida por los naṣrīes con los estados musulmanes norteafricanos y orientales, y en particular con Egipto, tema este último abordado por Seco de Lucena en su artículo *Embajadores granadinos en El Cairo*⁶⁸. Tras reseñar las fuentes principales de donde pueden extraerse abundantes noticias para el análisis global de esa constante actividad diplomática desplegada por los naṣrīes de Granada, y sobre todo de sus relaciones con El Cairo, centra su atención en la embajada enviada en 1440 por el monarca granadino Muḥammad IX *El Zurdo* al sultán mameluco al-Zāhir Ḥaqqmaq para impetrar su ayuda contra los reinos cristianos, y nos ofrece la versión del texto árabe en que dicha embajada aparece minuciosamente descrita, texto descubierto por el profesor egipcio ʿAbd al-ʿAzīz al-Ahwānī en un manuscrito árabe de la Biblioteca Nacional de Madrid y publicado en la revista de la Universidad de El Cairo⁶⁹.

Cierto es que ese ambiente de justificada inquietud en la Granada naṣrī, donde se intentaba paliar dificultades internas buscando estrechar relaciones con el exterior, no resultaba excesivamente propicio al cultivo de las ciencias y de las letras; sin embargo, en uno y otro campo no faltaron manifestaciones esporádicas y de valor muy desigual, aunque nunca de superior calidad. Breve síntesis del primer aspecto nos la ofrece Seco de Lucena en su Comunicación al IV Congreso Internacional de Filosofía Medieval, celebrado en Montreal en 1969: *La Ciencia*

⁶⁷ *Al-Andalus*, XIX (1954), pp. 228-231.

⁶⁸ *MISCELÁNEA*, IV (1955), pp. 5-30.

⁶⁹ *Kulliyat al-Adab*, Vol. XIV, I (mayo, 1954), pp. 95-121; reseña de Seco de Lucena en *Al-Andalus*, XX (1955), pp. 239-241.

en la Granada naṣrī del siglo XV ⁷⁰. Mayor atención prestó, sin embargo, al aspecto literario, ya aludido en algunos de sus trabajos anteriores y del que ahora nos presenta una interesante visión de conjunto, ocupándose en especial del alfaquí malagueño ʿUmar, autor de sabrosas y entretenidas historias, del poeta Muḥammad ibn al Sarrān, del polígrafo Abū Bakr ibn ʿĀsim y de Muḥammad al-ʿUqaylī, poeta áulico de Boabdil, y subrayando la nota esencial de religiosidad que rezuman todas las composiciones de estos autores, debido a la atmósfera cada vez más asfixiante que iba envolviendo a la Granada naṣrī en su etapa postrera, al presentir su ya inminente y a la vez inevitable ruina: *Últimas manifestaciones poéticas del Islam andaluz* ⁷¹.

Aunque no se refiere exclusivamente a la Granada naṣrī, sino que se extiende en mayor o menor grado a todo el mundo islámico, de donde tomaría su origen, quiero aludir aquí a otro aspecto curioso abordado también por Seco de Lucena, y es el relativo a la organización gremial durante la Edad Media: *Origen islámico de los gremios* ⁷².

Volviendo a la diplomacia de la Granada naṣrī, y aunque ésta fue relativamente intensa con los estados musulmanes, sin embargo, dado el constante peligro que sobre ella se cernía desde las fronteras cristianas, resultó mucho más viva sin duda la actividad desarrollada en estas fronteras bajo aspectos muy diversos, entre los que sobresale el estudiado por don Juan de Mata Carriazo en su excelente trabajo *Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada* ⁷³. Fue ésta una curiosa institución jurídica de carácter internacional, que floreció así en la España cristiana como en la musulmana durante la baja Edad Media, nacida al amparo de pactos bilaterales de paz convenidos entre los reyes granadinos y norteafricanos, de un lado, y los castellanos y aragoneses, de otro. Esta valio-

⁷⁰ En «Actes du Quatrième Congrès International de Philosophie Médiévale, Arts Libéraux et Philosophie au Moyen Age» (Montreal, Institut d'Études Médiévales, 1969), pp. 1185-1190.

⁷¹ En *Atlántida*, IX n.º 51 (mayo-junio, 1971), pp. 354-365.

⁷² En *Revista de Trabajo* (Madrid, n.º 34, 1941), pp. 853-856.

⁷³ *Al-Andalus*, XIII (1948), pp. 35-96.

sa aportación deparó a Seco de Lucena la oportunidad de publicar su nota *El juez de la frontera y los fieles del rastro*⁷⁴, en la que recoge nuevos datos aparecidos con posterioridad al estudio del Sr. Carriazo sobre el juez de la frontera —que en la Granada musulmana recibió el nombre de *al-qāḍī bayna-l-mulūk*, “el juez entre los reyes”— y especialmente sobre “los fieles del rastro”, institución al servicio del aludido juez, cuyos miembros tenían por cometido seguir las huellas del presunto delincuente hasta encontrarlo, a fin de que, establecida su responsabilidad, el juez pudiera dictar sentencia.

Cuatro años después, y cuando ya don Juan Torres Fontes se había ocupado también del tema en dos interesantes trabajos⁷⁵, Seco de Lucena lo tocaba de nuevo, *Sobre el juez de la frontera*⁷⁶, para aclarar, tras el análisis de algunos documentos publicados por Mariano Arribas Palau y allí citados, que el juez de la frontera carecía de competencia para conocer las infracciones a los tratados de tregua, cuando tales infracciones se cometían en plena mar, a bordo de las naves de cualquiera de ambas partes.

Otro de los temas estudiados por Seco de Lucena es el de los romances, que tan estrecha relación guardan también con las fronteras de Granada y a cuyo análisis ha consagrado dos interesantes trabajos. En el primero, *La historicidad del romance “Río Verde, Río Verde”*⁷⁷, completa en algunos aspectos la información de don Ramón Menéndez Pidal sobre dicho romance y rectifica “algún pequeño error en que hubo de incurrir, sin duda por lo incompleto de las fuentes que tuvo a su alcance cuando realizó su trabajo”. El segundo lleva por título *Investigaciones sobre el Romancero: Estudio de tres romances fronterizos* y fue el “Discurso de Apertura” leído por el profesor Seco de Lucena en la solemne inauguración del curso académico 1958-1959 en la Universidad de Granada. Examina

⁷⁴ MISCELÁNEA, VII (1958), pp. 137-140.

⁷⁵ *El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia*, en *Hispania*, XX (1960), pp. 55-80, y *Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos*, en MISCELÁNEA, X (1961), pp. 89-105.

⁷⁶ MISCELÁNEA, XI (1962), pp. 107-109.

⁷⁷ *Al-Andalus*, XXIII (1958), pp. 75-95.

en él tres romances fronterizos: el que comienza "Río Verde, Río Verde", en cuyo análisis sigue las líneas generales de su anterior trabajo, el que empieza "Abenámbar, Abenámbar", y finalmente el que tiene por primer verso "Allá en Granada la rica". Seco de Lucena, que puso en este estudio una de sus mayores ilusiones, discrepa un tanto de nuestros romanistas, que calificaron dichos romances de coetáneos del suceso referido y compuestos a raíz del mismo, llegando a la conclusión de que el primero fue compuesto más de medio siglo después de ocurrido el suceso, el segundo a más de un siglo de distancia del hecho al que en el mismo se alude, y el tercero también mucho más tarde del suceso referido.

Por último, he de recordar aquí un trabajo en el que Seco de Lucena no alude ya a la Granada *naṣrī*, ni al juez de la frontera, ni tampoco a los romances fronterizos, porque aquélla había dejado de existir, como tal, y sus fronteras se habían derrumbado para dar paso a otros soberanos, cuya actitud, frente a los nuevos súbditos, se pone aquí de manifiesto a base de la pragmática por ellos dictada el 30 de septiembre de 1499 y conservada en el Archivo del Ayuntamiento de Guadix, pragmática que refleja su firme propósito de mantener y hacer cumplir las Capitulaciones en que se había estipulado la entrega de la ciudad: *Sobre la favorable disposición de los Reyes Católicos hacia los musulmanes vencidos*.⁷⁸

Pero, aunque la Granada musulmana desapareció oficialmente a partir de 1492, su sombra no dejará de proyectarse directa o indirectamente sobre algunos otros trabajos del Dr. Seco de Lucena, incluso en aquéllos que por su tema caen fuera del campo del arabismo. El más significativo entre estos últimos es indudablemente el titulado *Juicio de Angel Ganivet sobre su obra literaria*⁷⁹, en el que fundamentalmente se expone la valoración que a Ganivet mereció su propia producción literaria,

⁷⁸ MISCELÁNEA, II (1953), pp. 127-129.

⁷⁹ Granada (Vol. XIX de la «Colección Filológica» de la Universidad), 1962. Cinco años más tarde nos ofrecería una visión de conjunto sobre *Ganivet y su obra literaria* en la conferencia pronunciada en el Salón de Actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el 25 de marzo de 1966 y publicada por el Instituto de Estudios Africanos, Colección Monográfica Africana, n.º 6 (Madrid, 1967).

valoración extraída con preferencia de las cartas por él dirigidas a sus parientes y amigos y completada con datos tomados de sus mismos escritos en cuanto éstos podían servir a la expresada finalidad.

Tema más estrechamente conectado con la Granada de otro tiempo es el que Seco de Lucena desarrolla en sus *Orígenes del orientalismo literario*⁸⁰, orígenes que él encuentra en nuestros romances fronterizos, a los que con anterioridad había consagrado ya un doble estudio, según anotamos en el lugar oportuno. En cierto modo, puede considerarse como continuación de dicho trabajo el publicado recientemente en las páginas de esta misma revista: *Un aspecto del orientalismo literario en Granada*⁸¹, basado en una carta procedente del archivo de Mohamed Torres y dirigida al Emperador de Marruecos el 6 de enero de 1900 por un grupo de intelectuales granadinos, a través de aquél, como ministro residente en Tánger.

La larga serie de publicaciones del Dr. Seco de Lucena, hasta el momento de su jubilación académica, se cierra con dos trabajos que pudiéramos considerar de divulgación en cuanto se destinan al gran público, pero dotados de la adecuada seriedad científica; en ellos aparece, una vez más, el nombre de su incomparable ciudad natal, tan cargada de historia y a cuyo estudio ha consagrado gran parte de su vida: *Granada: Descripción de la ciudad*⁸²; *Cármenes de Granada*⁸³.

Conclusión

Si en brevísima síntesis intentase recoger los diversos elementos que integran esta semblanza científica y anudar los hilos que componen su trama, yo diría que para Luis Seco de Lucena, y no obstante sus afortunadas incursiones por otros campos del Islam peninsular, el invariable punto de mira a lo

⁸⁰ Publicación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander, 1962.

⁸¹ MISCELÁNEA, XVIII-XIX (1969-1970), fasc. 1, pp. 107-115.

⁸² León, Editorial Everest, 1969.

⁸³ Editado por la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Granada, 1971.

largo de sus treinta años de constante y fecunda labor, ha sido siempre Granada, y sobre todo la Granada naṣrī, cuya historia, con ser reflejo del periodo más próximo a nosotros entre los que integran la existencia del Islam español, aparecía sensiblemente oscura y cargada de sombras. Pero la razón de esta evidente anomalía es que el ciclo de la literatura histórica hispanomusulmana lo cierra, a mediados del siglo XIV, el polígrafo Ibn al-Jaṭīb, que es al mismo tiempo el último gran historiador del Islam andaluz, como subraya certeramente Seco de Lucena en las siguientes palabras: "Con Ibn al-Jaṭīb, último y brillantísimo destello de la ciencia islámica andaluza, se extingue la luz que nos iluminaba en el conocimiento de la historia del reino granadino. A partir de entonces esa historia queda sumida en las tinieblas. Parece que Ibn al-Jaṭīb cierra, con hermélica cerradura, la serie de los historiadores andaluces"⁸⁴.

En las postrimerías del siglo XV, consumada ya la reconquista, sólo un anónimo cronista nos informa someramente de la guerra de Granada y de la suerte que corrieron los musulmanes vencidos, aspectos que ampliaría ligeramente en fecha posterior el oriental al-Maqqarī.

Para estudiar, pues, la historia del reino de Granada durante el siglo XV, disponíamos tan sólo de las crónicas castellanas de la época, generalmente parciales por ser parte en el pleito que entonces se debatía, y, aun en el mejor de los casos, útiles tan sólo en orden a la política exterior de la Granada musulmana. Mas para la historia de su política interna, y sobre ciertos aspectos de su civilización, como el progreso económico y social, las instituciones, la vida pública y privada, las características de su población, etc., carecíamos por completo de fuentes árabes. Y es precisamente esta situación la que confiere todo su valor e importancia a la amplia y variada colección de documentos arábigo granadinos de esa época estudiados en su conjunto por Luis Seco de Lucena, documentos que vienen a suplir en cierto modo esa extremada penuria de fuentes y nos muestran la fisonomía, aun incompleta, pero auténtica y vital de la Granada naṣrī durante el último siglo de su existencia musulmana.

⁸⁴ *Al-Andalus*, XI (1946), pp. 379-380.

Cierro aquí estas páginas, en las que he intentado mostrar la trayectoria primordial reflejada en la amplia y fecunda tarea investigadora desarrollada a lo largo de treinta años por el Profesor Luis Seco de Lucena —aún en plena actividad intelectual—, y que yo desearía sirviesen de modesta invitación al digno homenaje que el conjunto de su labor se merece.

Dario Cabanelas, ofm.
(UNIVERSIDAD DE GRANADA)